



Resolución Ministerial

Nº 1064-2022-IN

Lima, 05 AGO, 2022

VISTOS, el Oficio Nº 742-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Adm. Nº. 01-2022-REGPOL-LIMA/DIVPOL OESTE-CIA.BREÑA, del 19 de julio de 2022, la Jefatura de la División Policial Oeste de la Policía Nacional del Perú señala que "(...) el S3 PNP Martín Ángel CALDERON FELIX luego de haber retirado dinero del Banco de Crédito del Perú dentro del Centro Comercial TOTTUS de 'Tres postes de los Olivos', se encontraba en el interior del vehículo Nissan Sentra de placa de rodaje C4H-063, color plomo, desplazándose por la Av. Betancourt en sentido de este a oeste, cuando al llegar a la Av. Betancourt con la calle casuarinas – Los Olivos, es interceptado por un vehículo color oscuro, del cual no se llegó a identificar la placa de rodaje del cual descendieron TRES (03) sujetos provistos cada uno ellos con armas de fuego, de los cuales uno de ellos le apunta con el arma de fuego en el rostro al SO PNP en mención, ante esa circunstancia dicho efectivo policial tuvo una reacción rápida y oportuna desenfundando su arma de fuego de uso particular repeliendo el ataque disparándole y dándole muerte al delincuente" (sic);

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de la División Policial Oeste de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que "(...) se ha llegado a establecer que el 13JUL2022 a horas 14:00, el S3 PNP Martín Ángel CALDERON FELIX, ha logrado una importante acción meritoria y con ello una destacada labor, en el cumplimiento de la misión o función asignada, en tal virtud, es obligación del Comando Institucional incentivar al personal comprometido en el informe por acciones meritorias, por cuanto va servir como estímulo al personal policial de la Institución"; en ese sentido, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera



P. Lobatón

sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *"los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador"*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *"los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable"*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *"se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)"*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa





P. Robatón

de la presente Resolución, al Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú MARTÍN ÁNGEL CALDERÓN FELIX.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior